NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

|  |  |
| --- | --- |
| **1.** | **Miembro que notifica:** ECUADOR**Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):**  |
| **2.** | **Organismo responsable:** Servicio Ecuatoriano de Normalización INENCalle Baquerizo Moreno E8-29 y Diego de AlmagroTeléfono: (+593-2) 3825960 al 90Página WEB: www.normalizacion.gob.ec**Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:** Subsecretaría de CalidadMinisterio de Producción, Comercio, Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP)Dirección: Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira, Piso 8, Bloque amarilloTeléfono: (+593 2) 3948760 Ext. 2254 - 2272Punto de Contacto: Patricio ÁlvarezCorreo electrónico:puntocontactoOTCECU@produccion.gob.ecpuntocontactoOTCECU@gmail.compalvarezc@produccion.gob.eccyepez@produccion.gob.ecPágina WEB: [www.industrias.gob.ec](http://www.industrias.gob.ec)  |
| **3.** | **Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], 3.2 [ ], 7.2 [ ], o en virtud de:**  |
| **4.** | **Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):** Prendas y complementos de vestir producidas por la costura o se peguen entre sí de hojas de plástico, incl. Guantes, mitones y manoplas (exc. productos de 9619) (Código(s) del SA: 392620); CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS (Código(s) del SA: 40); Cintos, cinturones y bandoleras, de cuero natural cuero regenerado (Código(s) del SA: 420330); Complementos "accesorios" de vestir, de cuero natural cuero regenerado (exc. guantes, mitones y manoplas, cintos, cinturones y bandoleras, calzado y artículos de sombrerería y sus partes, así como espinilleras, máscaras de esgrima y demás artículos del capítulo 95) (Código(s) del SA: 420340); Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 5404 o 5405, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte (Código(s) del SA: 5609); Artículos de materia textil, confeccionados, incl. los patrones para prendas de vestir, n.c.o.p. (Código(s) del SA: 630790); Eslingas y artículos simil., de hierro o acero (exc. los artículos aislados para electricidad) (Código(s) del SA: 731290); Tornillos y pernos, roscados, de fundición, hierro o acero, incl. con sus tuercas y arandelas (exc. tirafondos y demás tornillos para madera; escarpias y armellas, roscadas; tornillos taladradores; clavos-tornillo, tapones metálicos roscados y sobretapas roscadas) (Código(s) del SA: 731815); Elementos y dispositivos de fijación, sin roscar, de fundición, hierro o acero, n.c.o.p. (Código(s) del SA: 731829); Construcciones y partes de construcciones, de aluminio, n.c.o.p.; chapas, barras, perfiles, tubos y simil., de aluminio, preparados para la construcción, n.c.o.p. (exc. construcciones prefabricadas de la partida 9406, así como puertas, ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales) (Código(s) del SA: 761090) |
| **5.** | **Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:** Proyecto de Segunda Revisión del Reglamento Técnico Ecuatoriano PRTE 217 (2R) "Equipos de protección individual contra caídas de altura"; (11 página(s), en español) |
| **6.** | **Descripción del contenido:** El presente reglamento técnico ecuatoriano aplica a los siguientes productos sean estos nacionales o importados que se comercialicen en el Ecuador:* Equipos de protección individual (EPI): cinturones destinados a la sujeción para la retención en el puesto de trabajo según la actividad.
* Equipos de protección individual (EPI) contra caídas de altura: arneses anticaídas.
* Subsistemas de conexión: elementos de amarre, absorbedores de energía, dispositivos anticaídas retráctiles, conectores, que se provean con los EPI contra caídas de altura.
* Dispositivos de anclaje destinados exclusivamente a ser utilizados con los equipos de protección individual contra las caídas de altura.
 |
| **7.** | **Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:** Información al consumidor, Etiquetado; Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección del consumidor; Protección de la salud o seguridad humanas |
| **8.** | **Documentos pertinentes:** 1. Norma ISO 2859-1:1999+Amd 1:2011, Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1. Programas de muestreo clasificados por el nivel aceptable de calidad (AQL) para inspección lote a lote.
2. Norma ISO/IEC 17025:2017, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.
3. Norma ISO/IEC 17050-1:2004, Evaluación de la Conformidad – Declaración de la conformidad del proveedor. Parte 1: Requisitos Generales.
4. Norma ISO/IEC 17067:2013, Evaluación de la conformidad. Fundamentos de certificación de productos y directrices aplicables a los esquemas de certificación de producto.
5. Norma EN 354:2011, Equipos de protección individual contra caídas de altura. Elementos de amarre.
6. Norma EN 355:2002, Equipos de protección individual contra caídas de altura. Absorbedores de energía.
7. Norma EN 358:2018, Equipo de protección individual para sujeción en posición de trabajo y prevención de caídas de altura. Cinturones y equipos de amarre para posicionamiento de trabajo o de retención.
8. Norma EN 360:2002, Equipos de protección individual contra caídas de altura. Dispositivos anticaídas retráctiles.
9. Norma EN 361:2002, Equipos de protección individual contra caídas de altura. Arneses anticaídas.
10. Norma EN 362:2005, Equipos de protección individual contra caídas de altura. Conectores.
11. Norma EN 363:2018, Equipos de protección individual contra caídas. Sistemas de protección individual contra caídas.
12. Norma EN 795:2012, Equipos de protección individual contra caídas. Dispositivos de anclaje.
13. Norma Nacional Estadounidense ANSI/ASSE Z359.3:2017, Safety Requirements for Lanyards and Positioning Lanyards.
14. Norma Nacional Estadounidense ANSI/ASSE Z359.11:2014, Requisitos de Seguridad Industrial para Arneses de Cuerpo Entero.
15. Norma Nacional Estadounidense ANSI/ASSE Z359.12:2009, Componentes de Conexión para Sistemas Personales de Protección contra Caídas.
16. Norma Nacional Estadounidense ANSI/ASSE Z359.13:2013, Absorbedores de Energía Personales y eslingas de Absorción de Energía.
17. Norma Nacional Estadounidense ANSI/ASSE Z359.14:2014, Requisitos de Seguridad para Dispositivos Autorectráctiles de Sistemas Personales de Detención de Caídas y Sistemas de Rescate
18. Norma Nacional Estadounidense ANSI/ASSE Z359.15:2014, Requisitos de seguridad para líneas de vida con punto de anclaje único y dispositivos anticaídas para sistemas personales de detención de caídas.
19. Norma Nacional Estadounidense ANSI/ASSE Z359.18:2017, Safety Requirements for Anchorage Connectors for Active Fall Protection Systems. Part of the Fall Protection Code.

*Este documento reemplazaría a las siguientes Notificaciones conexas** [G/TBT/N/ECU/217](https://eping.wto.org/es/Search/Index?viewData=G/TBT/N/ECU/217)
* [G/TBT/N/ECU/217/Add.1](https://eping.wto.org/es/Search/Index?viewData=G/TBT/N/ECU/217/Add.1)
* [G/TBT/N/ECU/217/Add.2](https://eping.wto.org/es/Search/Index?viewData=G/TBT/N/ECU/217/Add.2)
* [G/TBT/N/ECU/474](https://eping.wto.org/es/Search/Index?viewData=G/TBT/N/ECU/474)
 |
| **9.** | **Fecha propuesta de adopción:** 6 meses a partir de su publicación en el Registro Oficial**Fecha propuesta de entrada en vigor:** 6 meses a partir de su publicación en el Registro Oficial |
| **10.** | **Fecha límite para la presentación de observaciones:** 60 días a partir de la notificación |
| **11.** | **Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ ], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:** Organismo:Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP);Subsecretaría de la CalidadPersona de contacto principal:Patricio Fernando Alvarez ChávezPersonas de contacto secundario:Cristian Eduardo Yépez JaramilloPlataforma Gubernamental de Gestión Financiera;Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso PereiraPiso 8Bloque amarilloQuito EC170522Tel: +(593 2) 3948760; Ext. 2254; Ext. 2252Correo electrónico: puntocontacto-otcecu@produccion.gob.ec; puntocontactoecu@gmail.com; palvarezc@produccion.gob.ec; cyepez@produccion.gob.ecSitio web: <http://www.produccion.gob.ec>www.normalizacion.gob.ec<https://members.wto.org/crnattachments/2024/TBT/ECU/24_04100_00_s.pdf> |